DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de-Bachillerato mixtos que a continuación se indican:

Adra (Almeria)

Alhama (Murcia). Almagro (Ciudad Real).

Almendralejo (Badajoz).

6.

Almendralejo (Badajoz).
Alora (Málaga).
Berja (Almería).
Borja (Zaragoza).
Campillos (Málaga).
Campo de Criptana (Ciudad Real).
Cehegín (Murcia)

Cehegín (Murcia). 10.

Crevillente (Alicante). Cuevas de Almanzora (Al-12.

mería).

Cullera (Valencia). Hinojosa del Duque (Cór-14. doba)

Illora (Granada). Jávea (Alicante). 16. Madridejos (Toledo). Marcilla (Navarra). 18

Montoro (Córdoba). Pego (Alicante). San Sebastián de la Go-21.

mera (Tenerife). Socuéllamos (Ciudad 22. Real).

Tejina (Tenerife). Torrepacheco (Murcia). Valencia de Alcántara (Cá-25.

ceres). Valmaseda (Vizcaya). 26.

Artículo segundo.-Se extingue con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco las Secciones Delegadas que a continuación se indican, creadas por los Decretos que se expresan:

Adra (Almería). Decreto doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero).

Alhama (Murcia). Decreto mil cuatrocientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio («Boletín Oficial del Estado» de dos de julio).

Almagro (Ciudad Real). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil

Almendralejo (Badajoz). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de veinticuatro de enero de mil

(«Boletin Oficial del Estado» de venticuatro de enero de ini-novecientos sesenta y siete).

Alora (Málaga). Decreto tres mil trescientos cinco/mil nove-cientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos

sesenta y siete).

Berja (Almería). Decreto doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero).

del Estado» de once de febrero).

Borja (Zaragoza). Decreto mil doscientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de doce de junio («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro).

Campillos (Málaga). Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho).

Campo de Criptana (Ciudad Real). Decreto dos mil quinientos veintiséis/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de octubre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho).

Cehegín (Murcia). Decreto mil cuatrocientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de dos de julio).

Crevillente (Alicante). Decreto ciento noventa y nueve/mil

Crevillente (Alicante). Decreto ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de enero (*Boletín Oficial del Estado» de dos de febrero).

Cuevas de Almanzora (Almería). Decreto dos mil quinientos sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de septiembre (*Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de cetubrol.

Cullera (Valencia). Decreto mil cien/mil novecientos sesenta siete, de once de mayo («Boletín Oficial del Estado» del

Hinojosa del Duque (Córdoba). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro de enero de

mil novecientos sesenta y siete).

Illora (Granada). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre (*Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero).

Jávea (Alicante). Decreto quinientos veinticinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinte de marzo (*Boletín Oficial del Estado» de uno de abril).

Madridejos (Toledo). Decreto tres mil seiscientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y cince, de dos de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del trece).

Marcilla (Navarra). Decreto dos mil trescientos seis/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de siete de octubre).

Mantara (Cardoba). Decreto tras mil trescientos cinco/mil

Montoro (Córdoba). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos

Pego (Alicante). Decreto mil trescientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de uno de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno).

San Sebastián de la Gomera (Tenerife). Decreto dos mil trescientos siete/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de siete de octubre). Socuéllamos (Ciudad Real). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Torrepacheco (Murcia). Decreto tres mil quinientos veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de octubre («Boletín Oficial del Estado» de once de noviembre).

Valencia de Alcántara (Cáceres). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

will novecientos sesenta y siete).

Valmaseda (Vizcaya). Decreto dos mil trescientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto («Boletín Oficial del Estado» de uno de octubre).

Artículo tercero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por el presente Decreto comenzarán sus actividades a partir del curso académico mil novecientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, en los locales de las Secciones Delegados contrologidas. gadas extinguidas.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas procedentes en relación con el personal docente de las Secciones

Delegadas extinguidas.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 171/1975, de 23 de enero, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Pola de Lena (Oviedo). 3190

Ante la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Bachillerato mixto en Pola de Lena (Oviedo), el cual entrará en funcionamiento el próximo curso académico mil novecientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y seis.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presenta Decesio.

presente Decreto.

Así lo dispongó por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

3191

ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 1974, recaida en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Francisco Cano Martinez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cano Martínez impugnando resolución de este Departamento de 19 de junio de 1969, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de octubre de 1974, ha dictado la siguiente senten-

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisiranamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Cano Martínez, Maestro nacional, jubilado, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Direc-ción General de Enseñanza Primaria de diecinueve de junio de